



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA  
JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y  
ASISTENCIA TÉCNICA  
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

## ORDEN DE INICIO

Actuando como Órgano de Contratación en virtud de las facultades conferidas a mi Autoridad en la Orden DEF/244/2011 de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa y, de acuerdo con las necesidades que se justifican en el expediente administrativo, sírvase proceder a la iniciación del contrato que a continuación se detalla:

FIRMA ELECTRÓNICA MINISTERIO DE DEFENSA  
Apellidos y Nombre: GARCIA SANCHEZ, DANIEL  
Cargo: JEFE SAECC JCISAT  
Fecha: 26/06/2024 11:48

EXPEDIENTE Nº:	2024/ETSAE0904/00000574E
OBJETO CONTRATO:	Adquisición de cajas para realización de conexionado eléctrico
PROCEDIMIENTO/ FORMA:	ABIERTO/SUMINISTRO-ABIERTO SIMP.ABREV.-ÚNICO CRITERIO
TEXTO LEGAL:	Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
ARTÍCULO:	159.6
TRAMITACIÓN:	Ordinaria
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	14.12.660.121M3
IMPORTE CRÉDITO:	48.000,00 €

### 1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se inicia la tramitación del presente contrato por ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Administración. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la memoria justificativa de la necesidad, emitida por la unidad proponente del gasto, la cual se incluye en el expediente administrativo.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO – DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato se ha determinado definiéndolo en atención a las necesidades y funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrarse a una solución única.

En atención a lo contemplado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes al no permitirlo la naturaleza o el objeto del contrato, en el sentido de que, el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. Para la determinación del mismo se ha atendido al precio general del mercado en base a la consulta de diversas fuentes documentales (portfolio de diversas empresas del sector consultadas en internet, contratos de similar tipología publicados en la Plataforma de Contratos del Estado y contratos similares celebrados por el Órgano de Contratación en anteriores ejercicios). Teniendo en cuenta lo anterior, los costes directos asociados, así como los indirectos (costes generales de estructura, beneficio industrial, etc...), se estima un valor estimado del contrato de:

Importe neto del contrato .....	39.669,42 €
• Costes Directos.....	31.735,54 €
• Costes Indirectos .....	7.933,88 €
Eventuales prórrogas.....	0,00 €
Eventuales modificaciones de contrato.....	0,00 €
Otras opciones eventuales .....	0,00 €
<b>Total, Valor Estimado .....</b>	<b>39.669,42 €</b>

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGAS PARCIALES

El plazo de ejecución que se establece para este contrato es de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización y debiendo, siempre y en todo caso, debiendo estar finalizada la ejecución antes del 30/11/2024, con independencia de la fecha de formalización.

Se admitirá la recepción de entregas parciales del objeto del contrato, únicamente en el caso de que el valor de dicha entrega sea igual o superior al 50% del precio de adjudicación del contrato y sólo en aquellos casos en que los bienes entregados tengan integridad funcional independiente, conforme a los requisitos exigidos en el PPT, para cubrir parte de las necesidades de la Administración contempladas en el contrato. Respecto de aquellos bienes que no hayan sido entregados a la finalización del plazo de ejecución, la Administración podrá, indistintamente, resolver el contrato o aplicar las penalidades contempladas en el PCAP.

### 5. AMPLIACIÓN EN UNIDADES DE ENTREGABLES A SUMINISTRAR CONSECUENCIA DE POSIBLE AHORRO EN LA FASE DE LICITACIÓN.

El ahorro que se produzca en la licitación, en relación al presupuesto base de licitación y la oferta del licitador propuesto para adjudicación, podrá ser utilizado potestativamente por el Órgano de Contratación en incrementar el número de unidades de suministro a realizar de acuerdo con los precios unitarios ofertados de cada ítem y las necesidades de la



**MINISTERIO  
DE DEFENSA**

**EJÉRCITO DE TIERRA**

**JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y  
ASISTENCIA TÉCNICA  
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

Administración, asumiendo el contratista al licitar, el hecho de soportar esa posible ampliación al mismo precio, plazo y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, el importe de dicha ampliación no podrá superar el 10% del precio del contrato.

De ser de interés de la unidad proponente del gasto, ejecutar la ampliación contemplada, ésta elevará al órgano de contratación su propuesta debidamente justificada.

Si bien los licitadores, asumen el hecho de soportar obligatoriamente la posible ampliación al mismo precio, plazo y demás condiciones ofertadas, recibida la propuesta de ampliación planteada por la unidad proponente del gasto, el órgano de contratación, previamente a resolverla, otorgará trámite de audiencia al licitador propuesto para adjudicación para que muestre su conformidad con la ampliación planteada o, caso contrario, justifique razonadamente, de ser el caso, los motivos de la imposibilidad de poder llevarla a cabo para, si procede, su consideración.

## **6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **6.1. Procedimiento de Licitación.- Justificación**

Dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato la tramitación se llevará a cabo por procedimiento: ABIERTO/SUMINISTRO-ABIERTO SIMP.ABREV.-ÚNICO CRITERIO, al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; todo ello con objeto de salvaguardar la libre competencia y seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en base al mejor precio.

### **6.2. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de ofertas y la ponderación que se les atribuye, que más se ajustan al objeto del contrato y, por lo tanto, resultan ser los más idóneos a la hora de valorar las proposiciones serán los siguientes:

#### CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

##### **CRITERIO ÚNICO: PRECIO (Máximo 100 puntos):**

Tendrá un valor máximo de CIEN PUNTOS y su fórmula de cálculo será la siguiente:

CSV: 203001AJLQATU0nQUk7wngNs0cGOvFerzE= - <http://sede.defensa.gob.es>



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE  
INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y  
ASISTENCIA TÉCNICA  
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

$$\text{PUNTUACIÓN CRITERIO ÚNICO: } \frac{(\text{IPBL} - \text{IOL})}{(\text{IPBL} - \text{VR})} \times 100$$

*IPBL= Importe Presupuesto Base de Licitación.*

*IOME= Importe oferta más económica de las valoradas.*

*IOL= Importe oferta del licitador al que se valora.*

*VR= Valor de referencia que se tomará del menor de estos dos valores: IOME y el 80% del IPBL*

#### 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

No procede.

#### 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de acreditar su solvencia económica, técnica, o profesional.

#### 9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla expresamente modificación alguna del contrato.

Una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y ss de la LCSP.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**